	Atención Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial	Código	PAJ-14 v.01
		Página	1 de 5

1. Objetivo y Alcance

Garantizar un adecuado servicio del Comité de Conciliación por parte del proceso de Asesoría Jurídica de la Universidad de Pamplona.

Comprende desde la recepción de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada para su análisis ante el Comité de Conciliación, hasta el archivo del expediente.

2. Responsable

El responsable por garantizar la adecuada ejecución de este procedimiento es el (la) Líder del proceso de Asesoría Jurídica de la Universidad de Pamplona, en compañía de todo el equipo de apoyo jurídico junto con la secretaria del Comité.

3. Definiciones

3.1 Conciliación

Mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual, las partes llegan a un acuerdo que pone fin a la controversia y/o diferencias; esta puede ser judicial o extrajudicial, y se realiza ante un tercero neutral y calificado denominado conciliador, que dejará constancia de todo lo actuado en acta, la cual, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, esta, es suscrita por las partes.

3.2 Conciliación extrajudicial en asuntos contenciosos administrativos

La conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo es un mecanismo de solución de los conflictos, un instrumento de autocomposición entre los particulares y el Estado, la cual debe, obligatoriamente, adelantarse ante un agente del Ministerio Público como requisito de procedibilidad, antes de presentar una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable.

3.3 Medios de Control

Son aquellos mecanismos que establece el legislador ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que busca la reparación de un perjuicio causado a un administrado o una entidad pública con ocasión de la expedición de un acto administrativo, una operación administrativa, hecho administrativo u omisión de una entidad pública, así como la celebración, ejecución y/o la liquidación de un contrato estatal.

3.4 Llamamiento en Garantía


Figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual que vincula a la parte dentro de un proceso determinado, tratándose entonces de una relación de carácter sustancial que ata al tercero con la parte principal, en términos de la responsabilidad derivada de una determinada decisión judicial.

3.4 Comité de Conciliación

Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución, fijando directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo y su procedencia, en este caso la Universidad de Pamplona.

Elaboró		Aprobó		Validó	
Firma Javier Enrique Maldonado Ayala		Firma José Vicente Carvajal Sandoval		Firma Jhon Anvery Arenas	
Fecha	21 de julio de 2020	Fecha	21 de julio de 2020	Fecha	24 de agosto de 2020

INFORMACIÓN DOCUMENTADA NO CONTROLADA

	Atención Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial	Código	PAJ-14 v.01
		Página	2 de 5

3.5 Procuradurías Judiciales para Asuntos Administrativos

La instancia extrajudicial, de conformidad con lo regulado por el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, es de competencia exclusiva de los agentes del Ministerio Público asignados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, representados por los Procuradores Delegados ante el Consejo de Estado y por los Procuradores Judiciales para Asuntos Administrativos distribuidos en todo el territorio nacional.

Creadas para el estudio y conocimiento de las solicitudes de conciliación prejudicial en materia administrativa, con el fin de hacer control de legalidad sobre las mismas cuyas funciones son las siguientes:

- Propiciar ambientes de conciliación.
- Descongestión de los estrados judiciales.
- Dinamizar la toma de decisiones.
- Generar ahorros presupuestales.
- Propiciar Seguridad jurídica.
- Administración más eficaz.
- Generar una cultura de la conciliación.
- Velar por la eficacia de la Conciliación.


3.6 Poder especial

Documento mediante el cual el señor Rector otorga a un profesional en derecho, el mandato para representar a la institución en la audiencia de conciliación.


Las demás definiciones que aplican para el presente Documento se encuentran contempladas en la Norma **NTC ISO 9000 Fundamentos y vocabulario vigente**.

4. Contenido

N° DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO	RESPONSABLE
1	RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN		
1.1	La solicitud de conciliación es recibida en la Oficina Jurídica de manera física o y/o por medio de la notificación vía electrónica. Cuando la acción tutelar se reciba en físico, se diligencia el FAJ-01 "Recepción de Documentos" .	3 Minutos	Auxiliar Administrativo
2	CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE		
2.1	Para las conciliaciones extrajudiciales se diligencia el FAJ-39 "Seguimiento Conciliaciones" y se archiva la documentación recibida. En las conciliaciones judiciales, la documentación se adjunta al expediente ya conformado.	10 minutos	Auxiliar Administrativo
3	REPARTO		
3.1	Se entrega al líder de la Oficina Asesoría Jurídica para que asigne un profesional que le dé el trámite correspondiente a la solicitud de conciliación. La entrega se hace mediante el FAJ-01 "Recepción de Documentos" o por medio de e-mail.	10 minutos	Líder del Proceso de Asesoría Jurídica Auxiliar Administrativo
4	EVALUACIÓN Y SOLICITUDES		

	Atención Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial	Código	PAJ-14 v.01
		Página	3 de 5

4.1	El responsable asignado analiza jurídicamente el contenido de la solicitud de conciliación judicial y extrajudicial para posteriormente ser estudiada y tratada en reunión de comité de conciliación. Por medio de e-mail, se envía a quien tenga competencia para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones. Igualmente para que anexe los documentos soportes y diligencie el FAJ-40 "Ficha Técnica Estudio de Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial" .	1 día	Profesional (Abogado)
4.2	El profesional en derecho asignado revisará el FAJ-40 "Ficha Técnica Estudio de Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial" , con el fin de que éste documento contenga la integridad y veracidad de la información requerida.		
5	CITACIÓN AUDIENCIA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
5.1	Una vez enviada la notificación de audiencia de conciliación, se cita a Reunión de Comité de Conciliación mediante correo electrónico.	3 a 10 días	Secretaria Comité de Conciliación
6	DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
6.1	En Reunión de Comité de Conciliación, se decide por parte de los miembros si es procedente conciliar o no, teniendo en cuenta el concepto y/o recomendación del funcionario que diligenció el FAJ-40 "Ficha Técnica" .	1 día	Miembros Comité de Conciliación
6.2	Una vez estudiado el caso se deja constancia en el FAC-08 "Acta de Reunión" del Comité de Conciliación con la decisión tomada por ellos de conciliar o no. En todos los casos se proyecta Acta de Reunión de Comité con la decisión tomada por los miembros. NOTA 1: La decisión del Comité de Conciliación, es de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada caso. NOTA 2: Excepcionalmente cuando no se tenga todas las firmas del Acta de Reunión y ante por la urgencia de presentar la decisión en Audiencias de Conciliación, se proyecta un Certificado Parcial de Acta con el tema estudiado con la firma del Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica quien hace constar que el tema se trató en Acta de Reunión de Comité como miembro del mismo.	1 día	Secretaria Comité de Conciliación
7	TRÁMITE DEL PODER		
7.1	Una vez la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos o el Despacho Judicial cite a Audiencia de Conciliación, se proyecta el poder para la diligencia conciliatoria, el cual lleva el visto bueno de quien lo elabora y el Director de la Oficina Jurídica y se realizará en el FGT-14 "Carta" , de acuerdo a la imagen corporativa de la Universidad.	5 minutos	Profesional (Abogado)
7.2	Se lleva a la Oficina de Rectoría para la firma y huella del poder por parte del señor Rector de la Universidad de Pamplona y a la notaría donde se tenga registrada la firma para la autenticación.	1 día	Profesional (Abogado)
7.3	Realizado lo anterior, se entrega el documento al profesional en derecho encargado de representar los intereses de la Universidad de Pamplona, quien acepta mediante la firma. NOTA: Se deja una copia del poder firmado para el archivo de la dependencia.	10 minutos	Profesional (Abogado)
8	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN		
8.1	El profesional en derecho encargado de representar los intereses de la Universidad de Pamplona acude a la fecha y hora programada para la diligencia conciliatoria, con el poder, el acta del Comité de Conciliación correspondiente y los demás documentos que sean del caso.	De acuerdo a la fecha fijada por el Despacho competente	Profesional (Abogado)
8.2	Se está atento a cualquier práctica o solicitud de pruebas que se consideren pertinentes para el caso a tratar y que no hayan sido solicitadas durante el trámite, de la misma. En este caso se suspende la Audiencia y se fija por parte del Despacho a cargo hora y fecha para reanudarla, también procede cuando una de las partes reconsidere la decisión tomada en la audiencia de conciliación.	De acuerdo a los tiempos dados por el Despacho competente	Profesional (Abogado)
8.3	Si hay acuerdo conciliatorio en la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, el profesional en derecho encargado, estará atento al seguimiento, teniendo en cuenta que el control de legalidad señalado en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y 640 de 2001. Nota: El acta de conciliación y el auto se archiva en el expediente correspondiente.	N.A.	Profesional (Abogado)

	Atención Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial	Código	PAJ-14 v.01
		Página	4 de 5

8.4	Si hay acuerdo conciliatorio dentro del proceso judicial, el profesional en derecho encargado allegará a la Oficina Jurídica la documentación para ser archivada.	N.A.	Profesional (Abogado)
8.5	En caso de no existir ánimo conciliatorio en la audiencia de Conciliación en la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, la parte demandante ha agotado el requisito de procedibilidad y podrá ante la jurisdicción contenciosa administrativa, adelantar demanda frente al medio de control que considere. NOTA: El registro que se deja de la presente actividad es el acta que emite la procuraduría judicial encargada de asuntos administrativos que lleva el caso.	N.A.	Profesional (Abogado)
8.6	En caso de no conciliarse dentro del proceso, continúa el trámite judicial.	N.A.	N.A.
9	ARCHIVO DEL EXPEDIENTE		
9.1	Finalizado el trámite de conciliación, el expediente es archivado, de acuerdo al término previsto en las tablas de retención documental. NOTA: En las conciliaciones judiciales, la documentación se adjunta al expediente ya conformado.	20 minutos	Auxiliar Administrativo

5. Documentos de Referencia

Constitución Política de Colombia.

Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.

Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo N° 045 del 25 de julio de 2002. Por medio del cual se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de Pamplona y se determinan sus funciones.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1069 de 2015 se expidió el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho, con el fin de actualizar, simplificar, racionalizar y compilar normas de la misma naturaleza.


Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016 modificó y suprimió algunas disposiciones del Decreto No. 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, entre ellas algunas disposiciones de la conciliación extrajudicial en asuntos Contencioso Administrativos, y de los Comités de Conciliación.

Acuerdo No. 046 del 30 de Agosto de 2016. Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 045 del 25 de Julio de 2002.

NTC ISO 9000 Vigente. Fundamentos y Vocabulario.

6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación
01	Actualización de Información documentada según Acta 019 de 2020	21 de julio de 2020	24 de agosto de 2020

	Atención Solicitud de Conciliación Judicial y Extrajudicial	Código	PAJ-14 v.01
		Página	5 de 5

7. Anexos

“No aplica”.